|  |
| --- |
| **ESTATUTOS DE ASES S.COOP.** |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

**2011-2012**

**Artículo 1.-Objeto Social y Actividad económica.**

Las actividades económicas que realizara la Cooperativa tienen como objetivo la producción de bienes y la realización de operaciones encaminadas a la mejora económica y al beneficio de los clientes que compren nuestros productos.

**Artículo 2.-Duración.**

La Sociedad se constituye por un tiempo limitado.

**Artículo 3.-Obligaciones de los socios.**

Los socios están obligados a:

a) Deben asistir a las reuniones de los órganos a los que pertenezca o a los que sean convocados.

b) Tienen que cumplir con los acuerdos y decisiones que tome la Cooperativa.

c) Participar en las actividades que cree la Cooperativa.

d) Guardar y mantener en secreto los asuntos de la Cooperativa que pueden ser beneficiosos para otras empresas y perjudiciales para la nuestra.

e) No tomarse las actividades empresariales como algo competitivo.

f) Deben aceptar los cargos a los que fuesen elegidos, excepto que tengan una excusa razonable.

g) Aportar el capital que necesite la empresa en el plazo previsto.

h) Participar en las actividades a las que sean sometidos para su formación como socios.

i) Cumplir con los deberes de forma legal y cumplir con las normas que se establecen en estos Estatutos.

j) No manifestar comportamientos que causes desprestigio para la empresa.

**Artículo 4.-Derechos de los socios.**

Los socios tienen derecho a:

a) Podrán elegir y ser elegidos para los cargos que se hayan decidido en los órganos sociales.

b) Formular propuestas y participar (con voz y voto) en las decisiones que se tomen en la Asamblea General.

c) Nadie será discriminado, sino que podrán participar en las actividades empresariales que desarrolle la Cooperativa con el fin de conseguir su objetivo.

d) Recibir sus intereses por colaborar con su aportación económica en el capital de la empresa.

**Artículo 5.-Derecho a la información.**

1. Todo socio podrá solicitar información de la Cooperativa en cualquier momento siempre y cuando el Presidente le de permiso.
2. El órgano de Administración tiene la labor y responsabilidad de repartir a cada socio de la Cooperativa una copia de los Estatutos y de los cambios que se vayan introduciendo en estos.
3. Todo socio podrá pedir una copia de los acuerdos y decisiones tomadas en las Asambleas Generales.
4. Cada socio tiene derecho a pedir que se le muestre y aclare, en todo caso, la situación económica de la Cooperativa y a recibir una copia de lo acordado por el Consejo que le afecte individualmente.

**Artículo 6.-Normas de disciplina social.**

* Los socios podrán ser sancionados por las faltas que aparecen en estos Estatutos.
* Solo se podrán imponer las sanciones que aparecen en estos Estatutos, cada sanción especificada con su falta.

**Artículo 7.-Faltas.**

-Muy Graves:

a) El fraude en las aportaciones al capital.

b) La falsificación de los documentos entregados.

c) No participar en la actividad.

d) Decir secretos de la Cooperativa que la perjudiquen.

e) Incumplimiento de las obligaciones económicas.

f) Ocultación de datos.

-Graves:

a) La no asistencia injustificada.

b) La falta de respeto a algún miembro de la Cooperativa.

c) La desconsideración con el público.

d) El incumplimiento de las normas.

e) La utilización o división indebida de datos.

-Leves:

a) El no notificar el secretario tu ausencia.

**Artículo 8.-Sanciones y prescripción.**

1. Sanciones:
2. Por una falta muy grave la multa será de 6 euros y la suspensión al socio de sus derechos y/o expulsión de la cooperativa.
3. Por una falta grave la multa será de 4 euros, o suspensión al socio en sus derechos.
4. Por las faltas leves, la sanción podrá ser de amonestación verbal o una multa de 2 euros.
5. Las faltas muy graves prescribirán a los seis meses, las graves a cuatro meses y las leves a los dos meses, contados a partir de la fecha en que el Consejo Rector tuvo conocimiento de su comisión.

**Artículo9.-Órgano sancionador y procedimiento.**

Las faltas serán sancionadas por el Consejo Rector.

1. La comisión de una falta por un socio, acordará la incoación de expediente sancionador contra el mismo.
2. Se concederá expresamente el socio trámite de audiencia por quince días hábiles, a fin de que realice las alegaciones por escrito que estime oportunas y presentes o proponga las pruebas de que intente valerse.
3. En los casos en que el socio imputado o perjudicado sea miembro de Consejo Rector, él mismo no podrá participar en la instrucción del expediente.

**Artículo 10.-Expulsión.**

En todos los supuestos en que la sanción de la expulsión de un socio, esta solo podrá ser acordada por el consejo rector por falta muy grave.

**Artículo 11.-Responsabilidad.**

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones a capital social que hubieran suscrito, estén o no desembolsadas.

**Artículo 12.-Capital Social.**

El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias.

**Artículo 13.-Aportaciones obligatorias.**

1. La aportación obligatoria mínima para ser socio será de 10 euros.
2. La Asamblea General, pro acuerdo de la mayoría de dos tercios de los votos presentes, podrá acordar la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias, figando la cuantía, plazos y condiciones del desembolso.

**Artículo 14.-Aportaciones de nuevos socios.**

La Asamblea General fijará la cuantía de las aportaciones obligatorias de los nuevos socios y las condiciones y plazos para su desembolso.

**Artículo 15.-Aportaciones voluntarias.**

La Asamblea General podrá acordar la admisión de aportaciones voluntarias al capital social.

**Artículo 16.-Remuneración de las aportaciones.**

Las aportaciones obligatorias al capital social desembolsadas devengaran interés.

**Artículo 17.-Ejercicio económico.**

Con referencia al día 15 de junio queda cerrado el ejercicio económico.

**Artículo 18.-Cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio.**

1. Cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio económico integrara las siguientes subcuentas de resultados:
2. Resultados cooperativos o excedentes.
3. Resultados de operaciones con terceros no socios o extra cooperativos.
4. Resultados extraordinarios.
5. Son resultados cooperativos los derivados de la actividad cooperativizada con los socios.
6. Los resultados de operaciones con terceros no socios provienen del ejercicio de la actividad cooperativizada con terceros no socios.
7. Son resultados extraordinarios los obtenidos de actividades económicas o fuentes ajenas a los fines específicos de la cooperativa así como los derivados de inversiones o participaciones financieras en sociedades y los derivados de la enajenación de elementos del activo inmovilizado así como otros no contemplados en las otras subcuentas.

**Artículo 19.-Determinación de los resultados del ejercicio económico.**

**1.** Se llevará a cabo conforme a la normativa general contable**.**

**2.** Se considerarán como ingresos:

a) Los obtenidos de la venta de productos y servicios de los socios de la Cooperativa.

b) Los obtenidos de la venta o suministros de productos y servicios a los socios, y de las operaciones realizadas con los socios de otras cooperativas.

**3.** De los ingresos se deducirán como gastos los necesarios para el funcionamiento de la Cooperativa, conforme a la determinación que de los mismos efectúa el Plan General de Contabilidad.

**4.** En la memoria anual, la Cooperativa deberá reflejar la liquidación del presupuesto de ingresos y el plan de inversiones y gastos de éste para el ejercicio en curso.

**Artículo 20.-Imputación de los resultados favorables del ejercicio económico.**

El destino de los excedentes o resultados cooperativos se determinarán por la Asamblea General al cierre del ejercicio.

**Artículo 21.- El retorno cooperativo.**

1. Se acreditará a los socios en proporción a las operaciones, actividades o servicios cooperativos realizados por cada socio en la Cooperativa.
2. La Asamblea General, por más de la mitad de los votos válidamente expresados, fijará la forma de hacer efectivo el retorno cooperativo acreditado al socio.

 **Artículo 22.-Imputación de pérdidas.**

1. Las pérdidas se imputarán al fondo de reserva obligatorio.
2. La cuantía no compensada con los fondos obligatorios se imputará a los socios en proporción a las operaciones, servicios o actividades realizadas por cada uno de ellos con la cooperativa.
3. El socio podrá optar entre su abono directo o mediante deducciones en sus aportaciones al capital social.

 **Artículo 23.-Fondo de Reserva obligatorio.**

1. Está destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la Cooperativa.
2. Necesariamente se destinará al Fondo de Reserva Obligatorio el 5% del capital inicial.

 **Artículo 24.-Causas de disolución.**

 La cooperativa se disolverá por acuerdo de la Asamblea General convocada por el Equipo Directivo. Se adjudicará la disolución si hay una mayoría de dos tercios de los votos.

 **Artículo 25.-Liquidación.**

Los liquidadores serán elegidos por la Asamblea General con una votación secreta. Su nombramiento no surtirá efectos hasta el momento de su aceptación.